

RESOLUCION GENERAL N° 1640

VISTO:

La Resolución General N° 1631; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establece que los establecimientos industriales dedicados a la faena de ganado vacuno – frigoríficos y abastecedores de otras jurisdicciones, que son contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 3565 -, deberán ingresar hasta el 30 de noviembre de 2009, las diferencias resultantes para ajustar a la alícuota del 3% por los períodos fiscales desde enero a junio del corriente año, sin corresponderle el ingreso de los recargos;

Que distintos contribuyentes y/o responsables de la provincia han solicitado a esta Administración Tributaria Provincial la ampliación del plazo previsto en el artículo 2º de la citada Resolución General;

Que analizadas las presentaciones de los contribuyentes y/o responsables, surge que las causales expuestas en las mismas son atendibles, por lo que resulta necesario prorrogar la fecha de vencimiento para ingresar las diferencias resultantes en el Impuesto sobre los ingresos Brutos y adicional 10% Ley N° 3565, por el ajuste a la alícuota del 3%, en los períodos fiscales desde enero a junio del corriente año;

Que esta Administración Tributaria Provincial se halla debidamente facultada para ello, conforme al Código Tributario Provincial - Decreto Ley N° 2444/62- t.v.;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Prorróguese hasta el **15 de enero de 2010** la fecha en que los establecimientos industriales dedicados a la faena de ganado vacuno – frigoríficos y abastecedores de otras jurisdicciones -, por la comercialización de carne vacuna tanto minorista como mayorista proveniente de otras jurisdicciones, podrán ingresar las diferencias resultantes por el ajuste al 3% de las liquidaciones del Impuesto sobre los ingresos Brutos y adicional 10% Ley N° 3565, por los períodos fiscales desde enero a junio del corriente año, sin corresponderle el ingreso de los recargos, según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución General N° 1631.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 DE DICIEMBRE DE 2.009.

Hay tres sellos q dicen: C.P Ricardo. R. Pereyra, Administrador, ATP; C.P. Inés Viviana Cáceres, Jefe Dpto. Secretaria Técnica, ATP; Cra. Delmira Nelli Anonis, Asesoría Técnica, ATP.